

HACIA UNA MAYOR TRANSPARENCIA: UNA NUEVA VISIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL BANCO MUNDIAL

Resumen

El Banco Mundial propone un cambio radical en su enfoque relativo al acceso a la información: pasar de detallar los documentos a los que se brinda acceso (una lista positiva) a dar a conocer toda información no contenida en una lista de excepciones. El nuevo enfoque guardaría más coherencia con nuestra presunción explícita a favor de dar a conocer la información.

El nuevo enfoque se basaría en cuatro principios.

Primer principio. Máximo acceso a la información

Se reconoce la importancia fundamental que revisten la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de desarrollo. En consecuencia, nuestra política de acceso a la información pondría a disposición del público toda la información de que disponemos, con excepción únicamente de un conjunto limitado de excepciones. En la política se reconocería que no es necesario que determinadas categorías de información continúen siendo clasificadas por un período indefinido, y se establecerían plazos claros para dar a conocer algunos tipos de información.

Segundo principio. Una lista clara de excepciones, más fácil de interpretar y aplicar

Se negaría el acceso a la información sólo cuando hubiera una razón de peso para guardar confidencialidad. Ejemplos de eso son la información privada acerca del personal, información delicada que los países miembros y terceros nos proporcionan en el entendimiento expreso de que dicha información no se dará a conocer, e información sujeta al secreto profesional. También nos reservaríamos el derecho a no revelar información si se determinara que dicho acceso a la información probablemente ocasione un perjuicio grave a los intereses del Banco, algún país miembro, un miembro del personal o terceros y que dicho perjuicio contrarresta los beneficios del libre acceso a la información.

Tercer principio. Procedimientos claros para el trámite de las solicitudes de información

Al aplicar el enfoque propuesto, se publicaría periódicamente tanta información como fuera posible en nuestro sitio web externo. Adoptaríamos procedimientos claros y eficaces en función de los costos para tramitar las solicitudes de información, incluidos plazos definidos para la adopción de decisiones y la respuesta a las solicitudes. Todo cargo cobrado por compaginar o reproducir la información sería justo y razonable.

Cuarto principio. El derecho de apelación

Reconocemos el derecho de los solicitantes a un procedimiento administrativo de apelación si consideraran que se les ha negado sin razón el acceso a la información que debería estar a disposición del público conforme a nuestra política de acceso a la información. El panel de apelación sería presidido por funcionarios directivos superiores con plenas facultades para interpretar la política y confirmar o revertir la decisión de denegar el acceso (salvo en el caso de documentos clasificados del Directorio Ejecutivo, cuya difusión es prerrogativa del Directorio Ejecutivo).

¿Cuáles son las principales diferencias entre el nuevo enfoque y nuestra política vigente?

- Conforme a la política vigente, detallamos los tipos de documentos a los que damos acceso; según el enfoque propuesto, permitiríamos el acceso del público a todos los documentos excepto los incluidos en una lista limitada de excepciones.
- Daríamos a conocer más tipos de información que los que se dan a conocer conforme a la política vigente, y se podría acceder libremente a gran parte de la información en el sitio web externo del Banco. Son ejemplos de información adicional los informes trimestrales de la administración, los exámenes de la cartera y los resultados de las operaciones en los países, los informes sobre el estado de la ejecución y los resultados (excluidos los comentarios del personal), los ayuda memorias para las misiones y las actas de las reuniones de examen de la idea del proyecto y de las reuniones de decisión.
- El nuevo enfoque se basaría en una clasificación rigurosa en “público”, “para uso oficial únicamente”, “confidencial” y “estrictamente confidencial” de los documentos a medida que son creados por nuestro personal o recibidos de los países miembros o terceros. Cuando recibamos información de terceros en el entendimiento expreso de que no debe darse a conocer, seguiríamos estando jurídica y moralmente obligados a respetar ese entendimiento.
- Desclasificaríamos algunos documentos del Banco, incluida la mayoría de los documentos del Directorio Ejecutivo, una vez terminados nuestros procesos de deliberaciones o después de períodos determinados.
- Alguna información, que actualmente no es de libre acceso porque fue creada o recibida en el marco de la política vigente o políticas anteriores de acceso a la información, sería objeto de desclasificación y se pondría a disposición después de transcurridos plazos definidos. En la medida de lo posible, esta desclasificación se ajustaría a los tipos de documentos y plazos que estamos considerando en virtud del nuevo enfoque.
- Se introduciría un mecanismo administrativo de apelación.
- El personal, de toda jerarquía, de operaciones del Banco recibiría capacitación en la clasificación de documentos y procedimientos conexos a fin de mejorar

nuestros servicios y niveles de servicio orientados a ampliar en la medida de lo razonablemente posible la disponibilidad de la información.

Este nuevo enfoque se ajusta a nuestro modelo de operaciones, en el que se reconoce que la transparencia es crucial para mejorar la gestión de gobierno, la rendición de cuentas y la eficacia para el desarrollo. Una política sensata y abierta de acceso a la información es fundamental para el cumplimiento de nuestras numerosas funciones. Es nuestra intención lograr el correcto equilibrio entre el acceso máximo a la información y nuestro interés legítimo en proteger algunos tipos de información confidencial.